

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 031-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 20 de febrero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 076-2022-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 13 de octubre de 2022; el Informe N° 100-2022-UNDAR/PRES-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 04 de noviembre de 2022; el Informe Legal N° 106-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de noviembre de 2022; el Oficio N° 0104-2022-UNDAR-YKFQ/SG, de Secretaría General, de fecha 23 de noviembre de 2022; el Oficio N° 016-2023-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 26 de enero de 2023; el Proveído N° 096-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 30 de enero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que "Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";

Que, mediante Oficio N° 076-2022-UNDAR/VPI, de fecha 13 de octubre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, presenta el Código de Ética en la Investigación Científica, el mismo que tiene como objeto establecer los principios, normas y fines de carácter ético que orientan la investigación, así como la conducta y acciones de los investigadores (docentes, estudiantes, egresados) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que con Informe N° 100-2022-UNDAR/PRES-OGC, de fecha 04 de noviembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el Código de Ética en la Investigación Científica, Artística y Tecnológica de la UNDAR es uno de los documentos requeridos por el indicador 24, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas, el cual contine aspectos mínimos requerido por dicho modelo; el documento "Código de ÉTICA en la Investigación Científica, Artística y Tecnológica de la UNDAR" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 031-2023-CO-UNDAR

Que, a través del Informe Legal N° 106-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 08 de noviembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en los siguientes términos:

APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 8.- Pues bien, el "Código de Ética en la Investigación Científica, Artística y Tecnológica de la Undar" que se tiene a la vista, plantea como Objetivo: Establecer los principios, normas y fines de carácter ético que orientan la investigación, así como la conducta y acciones de los investigadores (docentes, estudiantes, egresados) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.
- **9.-** En cuanto a su alcance, el presente Código de Ética es obligatorio en el ámbito universitario, será aplicable a los investigadores: docentes, estudiantes y egresados de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.
- 10.- La ética conceptualmente es definida como una reflexión, con implicancias prácticas, acerca de la naturaleza y la finalidad de una acción humana. En ese sentido, la ética establece principios y normas prácticas para que la acción humana pueda orientarse adecuadamente hacia su finalidad propia. La investigación es una acción cuya naturaleza es indagar y formular preguntas, con método riguroso acerca de los diversos ámbitos de la realidad y cuya finalidad es descubrir y comunicar los nuevos conocimientos obtenidos o aportar a la solución de problemas. Los principios y normas éticas que rigen la investigación son establecidos para salvaguardar la naturaleza y la finalidad de la investigación científica, artística y tecnológica que desarrolla la Undar, y, al mismo tiempo, para salvaguardar la dignidad de toda persona humana, así como el bien común de la sociedad en cuanto destinatarios últimos de la práctica y de los resultados de las investigaciones.
- **11.-** Los recursos económicos deben ejecutarse con responsabilidad y transparencia para los fines de la realización de la investigación en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Los recursos deben ser utilizados con respeto de las normas establecidas en el presente Código de Ética.
- **12.-** En tal sentido, habiéndose elaborado el "Código de Ética en la Investigación Científica, Artística y Tecnológica de la Undar" por el Vicepresidente de Investigación con arreglo a ley; esta oficina opina por su aprobación.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA:

1.- Que, se APRUEBE el "CÓDIGO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNDAR", elaborado por el Vicepresidente de plantes de la Comisión Organizadora; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, a través del Oficio N° 0104-2022-UNDAR-YKFQ/SG, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Secretaria General, informa que, en la Sesión Ordinaria N° 028-2022-CO-UNDAR de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de noviembre de 2022, se trató el Memorando N° 550-2022-UNDAR/CO-P de fecha 14 de noviembre de 2022, sobre revisión y aprobación del Código de Ética en la Investigación Científica, Artística y Tecnológica de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; y teniendo en consideración que resulta de vital importancia que la propuesta del referido Código de Ética sea socializado con todos los docentes de la universidad, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 031-2023-CO-UNDAR

por unanimidad: **DEVOLVER** el expediente que contiene la propuesta del Código de Ética en la Investigación Científica, Artística y Tecnológica de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, **al Vicepresidente de Investigación** para su socialización con los docentes de la UNDAR, conforme corresponda;

Que, con Oficio N° 016-2023-UNDAR/VPI, de fecha 26 de enero de 2023, el Vicepresidente de Investigación, en atención al Oficio N° 104-2022-UNDAR-YKFQ/SG, remite el Código de Ética en la Investigación Científica, Artística y Tecnológica de la UNDAR, después de haber sido revisado y socializado con los docentes de la institución;

Que, mediante Proveído N° 096-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 30 de enero de 2023, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del CÓDIGO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNDAR;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 007-2023-CO-UNDAR, de fecha 17 de febrero de 2023, la revisión y aprobación del CÓDIGO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNDAR; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración el informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal y habiendo sido socializado entre los docentes de la Institución, acordaron por unanimidad: APROBAR el Código de Ética en la Investigación Científica, Artística y Tecnológica de la UNDAR, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

RESIDENCIA

ARTÍCULO 1. APROBAR el Código de Ética en la Investigación Científica, Artística y Tecnológica de la UNDAR, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera Presidenta (e) de la Comisión Organizadora UNDAR

Secretaria General

UNDAR SEDE CENTRAL

GENERAL

SEDE CENTRAL Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú www.undar.edu.pe